

1

2

3

4

5 ESCRITURA No

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

8

9

" AUTOMOTORES PAEZ MALO RIVERA CIA LTDA."

10

CUANTIA S/ 400.00 USD

11

12

14

15

ARP

16

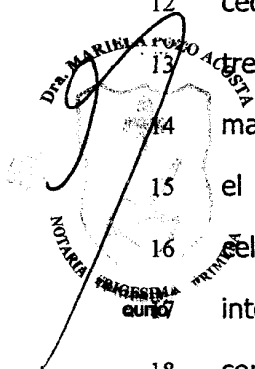
DI 2 COPIAS

17

18 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de
19 Junio del año dos mil ocho, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón,
20 doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: JORGE AUGUSTO PAEZ
21 RODRÍGUEZ, de estado civil casado; el señor LEONARDO MIGUEL MALO
22 HEREDIA, de estado civil casado; y el señor OSCAR XAVIER RIVERA MARURI, de
23 estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con
24 domicilio en la ciudad de Cuenca y de transito por esta ciudad de Quito, los dos
25 primeros comparecientes; y el tercero vecino de esta ciudad de Quito, hábiles, a
26 quienes conozco de que doy fé, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 que me entregan cuyo tenor es éste:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de
2 instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una
3 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad a las cláusulas
4 siguientes:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
5 presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada los
6 señores JORGE AUGUSTO PÁEZ RODRÍGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
7 civil casado, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno uno uno cuatro
8 nueve cuatro guión cero (010111494-0), LEONARDO MIGUEL MALO HEREDIA, de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número
10 cero uno cero uno dos dos cinco cinco cinco guión cinco (010122555-5) y OSCAR
11 XAVIER RIVERA MARURI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con
12 cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos cinco cuatro siete siete guión
13 tres (170925477-3). Todos los intervinientes comparecen por sus propios derechos,
14 mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca los dos primeros y
15 el último compareciente domiciliado en la ciudad de Quito, capaces ante la Ley para
16 celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
17 intervinientes, en la calidad en la que comparecen, declaran su voluntad de constituir,
18 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que, bajo la
19 denominación de "AUTOMOTORES PÁEZ, MALO, RIVERA CÍA. LTDA.", se registrará por las
20 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, por los estatutos de la compañía, el
21 Código de Comercio, los convenios o contratos suscritos válidamente por las partes y
22 por las normas del Código Civil.- **TERCERA: "ESTATUTO SOCIAL DE**
23 **"AUTOMOTORES PÁEZ, MALO, RIVERA CÍA. LTDA.".- Título I.- Del Nombre,**
24 **Domicilio, Objeto Social y Plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la
25 compañía de responsabilidad limitada que se constituye es "AUTOMOTORES PÁEZ,
26 MALO, RIVERA CÍA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo Segundo.-**
27 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía se radica en la ciudad de Quito,
28 Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Se rige por las Leyes del país y por los



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

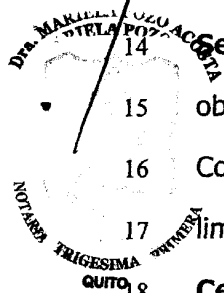
1 presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres,
2 plantas, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero,
3 previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes los establezcan.-

4 **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social la
5 importación, comercialización, distribución, compra, venta, consignación y permuta de
6 todo tipo de automotores, vehículos livianos o pesados, motocicletas, motores,
7 aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor y maquinarias agropecuarias, textiles,
8 artesanales e industriales, así como sus equipos accesorios, instrumentos y partes y el
9 respectivo ensamblaje, mantenimiento, reparación mecánica, eléctrica, enderezada,
10 pintada de estos, etc. Asimismo la compañía podrá dedicarse a actividades de
11 agenciamiento y/o representación de empresas comerciales, de vehículos y
12 relacionadas con la industria, importación, ensamblaje, exportación, arrendamiento y
13 comercialización de automotores en general. Podrá representar además a empresas
14 aéreas, navieras e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo vender,
15 comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos,
16 productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que
17 obtenga. La compañía podrá también dedicarse a la actividad mercantil en calidad de
18 comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de
19 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, especialmente de empresas
20 que fabriquen automotores o maquinaria en general, actuar como franquiciada,
21 fideicomitente o fideicomisaria mercantil, para ello, estará facultada para suscribir
22 convenios con distintas entidades, con el propósito de ampliar sus servicios y el
23 número de sus clientes. Para un cabal cumplimiento de su objeto la compañía podrá
24 dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución
25 de aros, neumáticos, y accesorios de audio y video para todo tipo de vehículos, y
26 servicio de mantenimiento, incluyendo mecánica, lavado, engrasado, alineación y
27 balanceo. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, la compañía tendrá facultad
28 para realizar cualquier otra clase de inversiones en el país o el exterior, inclusive para

DR. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 formar parte de otras compañías. Para la realización completa de su objeto social, la
2 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
4 cincuenta y dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
5 escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante la compañía podrá
6 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetandose
7 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital,**
8 **Socios, Certificados de Aportación, Transferencia de Participaciones, Libro**
9 **de Participaciones y Socios, Aumento y Disminución de Capital.- Artículo**
10 **Quinto.- Capital y Participaciones.-** El capital social de la compañía es el de
11 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
12 CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN
13 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una.- **Artículo**
14 **Sexto.- De los Socios.-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las
15 obligaciones y las responsabilidades que se encuentran determinadas en la Ley de
16 Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se
17 limitará al valor de sus aportaciones individuales.- **Artículo Séptimo.-**
18 **Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de
19 aportación, en el que constará necesaria y expresamente su carácter de no
20 negociable, y el número de participaciones que por sus aportes les
21 corresponda ; serán debidamente numerados y llevarán las firmas del
22 Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se
23 encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria.-
24 **Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones.-** La participación que
25 tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en
26 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se
27 obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará
28 necesariamente por escritura pública. Estas transferencias se inscribirán en el libro



1 respectivo de la compañía y, practicada la inscripción, se anulará el certificado de
2 aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario.-

3 **Artículo Noveno.- Transmisión de participaciones por herencia.-** Las
4 participaciones de cada socio de la compañía son transmisibles por herencia. Si los
5 herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la
6 persona que ellos designaren.- **Artículo Décimo.- Libro de Participaciones y**

7 **Socios.-** En la compañía se llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se
8 anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las
9 participaciones aportadas por cada uno de ellos, y, además en aquel se inscribirán
10 todas las modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las transferencias o

11 transmisiones.- **Artículo Décimo Primero.- Pérdida o Destrucción de**
12 **Certificados.-** En caso de perderse o destruirse un certificado de aportación, el socio
13 propietario del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo certificado
14 de aportación, previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el
15 Libro respectivo para lo que se cumplirán las formalidades legales correspondientes.-

16 **Artículo Décimo Segundo.- Aumento de Capital.-** El capital social podrá ser
17 aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que
18 se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital
19 social concurrente a la sesión. En caso de acordarse el aumento del capital social, los
20 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo a prorrata de sus aportes
21 sociales. Igual mayoría que la establecida para decidir un aumento de capital se
22 requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social.- **Artículo Décimo**

23 **Tercero.- Disminución del Capital.-** La Junta General podrá resolver la reducción
24 del capital social de la compañía, siempre y cuando ello no implique la devolución a los
25 socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas, excepto cuando se trate de
26 la exclusión de un socio.- **Título III.- Ejercicio Económico, Balance, Reservas y**
27 **Distribución de Utilidades.- Artículo Décimo Cuarto.- Ejercicio Económico y**
28 **Balance.-** El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

1 Al final del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta General los
2 balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados
3 del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de
4 la Junta General, para una mayor transparencia los socios podrán examinar en las
5 oficinas de la compañía tales balances e informe.- **Artículo Décimo Quinto.-**
6 **Reservas y Utilidades.-** La Junta General resolverá sobre la distribución de las
7 utilidades líquidas y realizadas, de las cuales segregará, forzosamente, un cinco por
8 ciento cada anualidad para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta
9 cuando éste llegue a ser igual, cuando menos, al veinte por ciento del capital social.
10 Una vez segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal límite, la Junta
11 General podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o
12 especiales y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios, en
13 proporción a cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se realizará
14 en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el
15 efecto.- **Título IV.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Décimo**
16 **Sexto.- Norma General.-** La Junta General que es el órgano supremo de la
17 Compañía estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos.
18 Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos
19 por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento. La administración de la
20 compañía de responsabilidad limitada corresponde al Gerente General y al Presidente.
21 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ostentada y
22 ejercida por el Gerente General.- **Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta**
23 **General.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y
24 reunidos, es el órgano principal de la compañía. Estará presidida por el Presidente de
25 la compañía o por quién le subrogue y, a falta de cualquiera de los antes mencionados,
26 por el socio que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para
27 determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente General y, a falta de éste se
28 designará un secretario ad-hoc.- **Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias.-** La

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 convocatoria a Junta General de Socios será llevada a cabo por el Gerente General de
2 la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella,
3 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la
4 reunión de la junta general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de
5 la convocatoria ni el de realización de la junta general.- **Artículo Décimo Noveno.-**
6 **Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley establezca otra disposición, la Junta
7 General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de cuando
8 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en
9 segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
10 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará por
11 escrito que la Junta General se instalará con los socios presentes.- **Artículo**
12 **Vigésimo.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las
13 decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la
14 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo**
15 **Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General.-** Las principales
16 atribuciones de la Junta General son las siguientes:- a).- Designar y remover, por las
17 causas determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser
18 o no socios de la compañía, así como fijar su remuneración. De igual manera la Junta
19 General designará al comisario principal y al suplente;- b).- Aprobar las cuentas y los
20 balances e informes que presenten los administradores y del Auditor Externo, en caso
21 de haberlo, examinar y dictar las resoluciones correspondientes;- c).- Resolver sobre
22 las proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los socios,
23 cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; d).- Decidir
24 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar
25 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación;- e).- Ejercer todas las supremas
26 facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y
27 tomar las decisiones que considere convenientes;- f).- Expedir los reglamentos que
28 creyere del caso;- g).- Acordar todas las modificaciones procedentes al contrato

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 social;- h).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;- i).- Resolver acerca
2 de la amortización de las partes sociales;- j).- Aprobar la cesión de las partes sociales y
3 la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime del
4 capital social;- k).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga
5 del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier
6 reforma al estatuto social;- l).- Interpretar los presentes estatutos;- m).- Designar a los
7 Auditores Externos cuando la Ley así lo requiera;- n).- Vigilar el movimiento económico
8 y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado y en
9 cualquier momento;- o).- Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca, arriendo,
10 anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles;- p).- Resolver sobre
11 todo contrato que comprometa la responsabilidad de la Compañía frente a terceros por
12 un monto que exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
13 20.000,00);- q).- Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o
14 establecimientos;- r).- Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el
15 artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, s).- Las demás que en la Ley o en
16 este estatuto no estuvieren otorgadas a los administradores.- **Artículo Vigésimo**
17 **Segundo.- Juntas Generales de Socios.-** Las Juntas Generales de Socios pueden
18 ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa
19 convocatoria del Gerente General.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales**
20 **Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una
21 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales**
23 **Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios sesionarán en
24 cualquier época que sean convocadas, de conformidad con la Ley y los presentes
25 estatutos.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Orden del Día.-** En las Juntas Generales de
26 Socios, ya sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **Artículo Vigésimo**
28 **Sexto.- Junta General Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
3 conocer cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social,
4 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten
5 por unanimidad la celebración de la Junta Universal.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-**

6 **Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.-** A las Juntas Generales
7 concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la
8 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a
9 menos que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.-

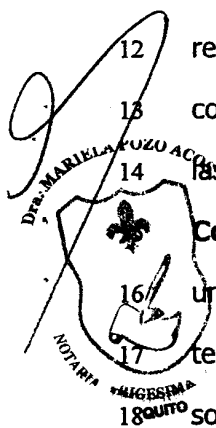
10 **Artículo Vigésimo Octavo.- De las Actas y Expedientes.-** La compañía llevará el
11 Libro de Actas de Sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las
12 firmas del Presidente y del Secretario de la junta, y de todos los socios cuando se trate
13 de Juntas Generales Universales. Se formará un expediente de cada sesión de Junta
14 General, el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen
15 que las convocatorias han sido efectuadas de conformidad con la Ley y los Estatutos.
16 Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
17 conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al

18 reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en blanco
19 entre un acta y otra.- **Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente de la Compañía.-**
20 El Presidente de la compañía será designado por la Junta General entre los socios o
21 fuera de ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido
22 indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
23 legalmente sustituido.- Corresponde al Presidente de la compañía:- a).- Presidir las
24 sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario
25 las actas de las sesiones respectivas;- b).- Vigilar el movimiento general de la sociedad
26 y la correcta gestión administrativa;- c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente
27 General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a
28 cada socio;- d).- Luego de que la Junta General de Socios lo aprobare, suscribir

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 conjuntamente con el Gerente General contratos que miren al dominio de bienes
2 inmuebles o comprometan la responsabilidad de la Compañía frente a terceros, por un
3 monto que exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
4 20.000,00);- e).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso
5 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
6 definitivamente; y f).- Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a
7 estos estatutos o a la Ley.- **Artículo Trigésimo.- Gerente General de la**
8 **Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será
9 designado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser
10 reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
11 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General:- a).-
12 Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, como su mandatario
13 general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de
14 las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo
15 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Necesitará autorización de la
16 Junta General, únicamente para contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o
17 comprometan la responsabilidad de la Compañía frente a terceros, por un monto que
18 exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00),
19 debiendo para ello suscribir los documentos necesarios conjuntamente con el
20 Presidente;- b).- Administrar la Sociedad y supervigilar el correcto desempeño y
21 labores de funcionarios y empleados;- c).- Contratar y remover funcionarios y personal
22 en general, fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades;-
23 d).- Convocar a las reuniones de Junta General;- e).- Actuar como secretario de las
24 sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente de la compañía
25 las actas de las sesiones respectivas;- f).- Suscribir con el Presidente de la compañía
26 los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio;- g).-
27 Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de socios el informe sobre su
28 administración y los balances;- h).- Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus

1 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
2 temporal o definitivamente;- i).- Conferir poderes especiales para determinados
3 negocios que miren la buena marcha de la sociedad;- j).- Redactar y suscribir las actas
4 de Junta General;- k).- Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar de los
5 mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo
6 indicado;- l).- Tener a su cuidado el libro de socios y participaciones y los de actas de
7 Junta General;- m).- Certificar, acerca de las resoluciones de Junta General; y con igual
8 requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas;- n).- Remover
9 a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde;- o).- Dirigir ampliamente los
10 negocios de la Compañía;- o).- Aprobar el cuadro de sueldos del personal;- p).-
11 Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las
12 resoluciones de la Junta General; y, q).- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir
13 con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por
14 las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre.- **Título V.- De los**
15 **Comisarios.- Artículo Trigésimo Primero.-** La Junta General nombrará cada año
16 un comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal
17 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
18 sociales, sin dependencia de la administración, y sus atribuciones y deberes serán los
19 determinados en la Ley.- **Artículo Trigésimo Segundo.-** En caso de falta, ausencia o
20 incumplimiento notorio del comisario principal, el Gerente General llamará al suplente
21 quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal.- **Título VI .-**
22 **Disolución y Liquidación, Referencia Legal.- Artículo Trigésimo Tercero.-**
23 **Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas
24 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
25 corresponda, de conformidad con la misma ley.- **Artículo Trigésimo Cuarto.-**
26 **Normas Complementarias.-** En todo lo que no estuviere expresamente establecido
27 o dispuesto en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes”.-



1 **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran:- a) Que el capital
2 social se ha suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

Nombre del Socio	Capital Social	Capital Pagado
Jorge Augusto Páez Rodríguez	154	154
Leonardo Miguel Malo Heredia	46	46
Oscar Xavier Rivera Maruri	200	200
TOTAL	400	400

3 El capital social con el que se constituye esta compañía, es de CUATROCIENTOS
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS
5 participaciones del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
6 una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente
7 manera: El señor doctor Jorge Augusto Páez Rodríguez suscribe, CIENTO CINCUENTA
8 Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan
9 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, Leonardo Miguel Malo Heredia
10 suscribe CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
11 representan CUARENTA Y SEIS PARTICIPACIONES, y Oscar Xavier Rivera Marurí
12 suscribe DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
13 representan DOSCIENTAS PARTICIPACIONES llegando a la totalidad del capital social
14 que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- b).-

15 Que el capital social ha sido cancelado en su totalidad, en numerario, mediante
16 depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía
17 "AUTOMOTORES PÁEZ, MALO, RIVERA CÍA. LTDA.", conforme consta del certificado
18 conferido por el Banco Depositario que se adjunta para que sea incorporado como
19 parte integrante de este instrumento.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**
20 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos vigésimo noveno
21 y trigésimo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al doctor Juan
22 Pablo Páez Coronel y como Gerente General de la misma al señor Oscar Xavier Rivera
23 Maruri.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al

00007

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 05 JUNIO DEL 2008

Mediante comprobante No. **412265343**, el (la) Sr. **RIVERA****MARURI OSCAR XAVIER**consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **AUTOMOTORES PAEZ,MALO,**
RIVERA CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

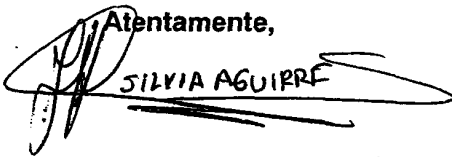
NOMBRE DEL SOCIO**VALOR**

PAEZ RODRIGUEZ JORGE AUGUSTO	US.\$.	154.00
MALO HEREDIA LEONARDO MIGUEL	US.\$.	46.00
RIVERA MARURI OSCAR XAVIER	US.\$.	200.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **400.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días*
para el cálculo de intereses.

Atentamente,


SILVIA AGUIRRE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7192178
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAEZ CORONEL JUAN PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2008 9:53:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUTOMOTORES PAEZ, MALO, RIVERA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULADO: **CIUDADANIA** No: **0000011111**

ACQUINOS Y APELLIDOS: **PAEZ RODRIGUEZ**
NOMBRE Y APELLIDOS: **PAEZ RODRIGUEZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **PAEZ RODRIGUEZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**

REN 0002161
Azy

[Fingerprint]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

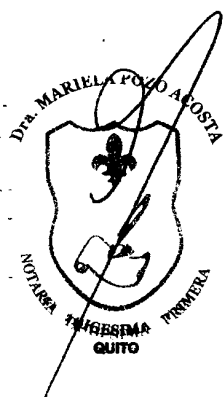
CEDULADO: **CIUDADANIA** No: **0000011111**

ACQUINOS Y APELLIDOS: **PAEZ RODRIGUEZ**
NOMBRE Y APELLIDOS: **PAEZ RODRIGUEZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **PAEZ RODRIGUEZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**

[Fingerprint]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULADO: **CIUDADANIA** No: **0000011111**

ACQUINOS Y APELLIDOS: **PAEZ RODRIGUEZ**
NOMBRE Y APELLIDOS: **PAEZ RODRIGUEZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **PAEZ RODRIGUEZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**

262-0030

0101114940

PAEZ RODRIGUEZ JORGE AUGUSTO

AZUAY

PROVINCIA

BAR SEBASTIAN

PROVINCIA

GUAYAS

CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de Ciudadania No. 010122555-5

MALO HEREDIA LEONARDO MIGUEL

AZUAY
 PROVINCIA
 CANTON

F. J.

R. J.

MARIA ISABEL GARCIA TORRES

Cedula de Ciudadania No. 010122555-5

AZUAY
 PROVINCIA
 CANTON

REN 0182352

AZUAY

R. J.

010122555-5

MALO HEREDIA LEONARDO MIGUEL

AZUAY
 PROVINCIA
 CANTON

0101225555

Cedula

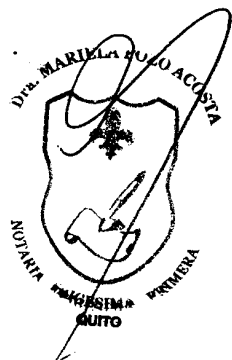
AZUAY
 PROVINCIA
 CANTON

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CIUDADANO: RIVERA MARURI OSCAR XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FÉ
 08 MARZO 1975
 0864 02119 M
 PICHINCHA/QUITO
 1975




ECUADORIANO *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 OSCAR EDMUNDO RIVERA
 EULALIA MADDALENA MARURI
 QUITO 19-10/2006
 10/10/2015
 REN 2177507



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

062-0130
 NUMERO
 RIVERA MARURI OSCAR XAVIER

1709254773
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SINALCAZAR
 CANTON

QUITO
 CANTON

10/10/2015
 CERTIFICADO DE LA JUNTA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 doctor José Andrés Valdivieso González para que a su nombre solicite al
2 Superintendente de Compañías o a su Delegado, la aprobación del contrato contenido
3 en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
4 inscripción de este instrumento.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
5 cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- Firmado por el
6 Doctor José Andrés Valdivieso González con matrícula profesional numero dos
7 mil ochocientos veinte y cinco del Colegio de Abogados del Azuay.- (Hasta aquí
8 la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
9 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
10 íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
11 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

SR. JORGE AUGUSTO PAEZ RODRÍGUEZ

15

C.C.N: 010111494-D

16

17

18

SR. LEONARDO MIGUEL MALO HEREDIA

19

C.C.N:

20

21

22

SR. OSCAR XAVIER RIVERA MARURI

23

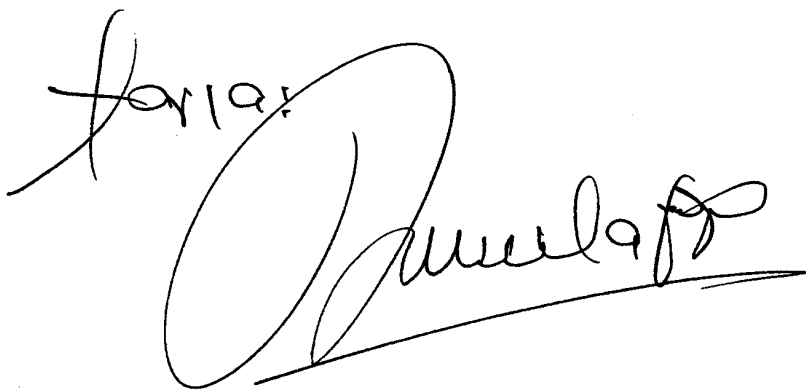
C.C.N: 170925477-3

24

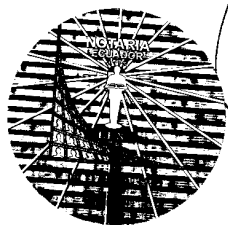
25

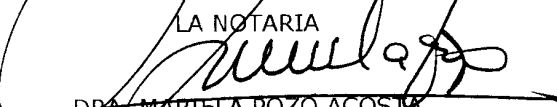
26

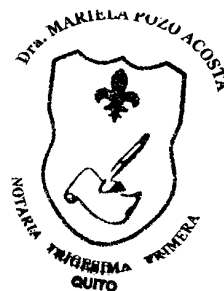
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

foria:


SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUTOMOTORES PAEZ MALO RIVERA CIA LTDA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 20 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -



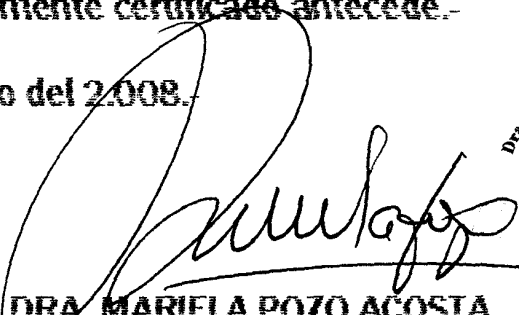
LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 08.Q.U. 002446 de fecha siete de Julio del año dos mil ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha trece de Junio del año dos mil ocho, la aprobación de la Constitución de la Compañía " AUTOMOTORES PAEZ, MALO, RIVERA CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 10 de Julio del 2008.-

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





00011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de julio del 2.008, bajo el número **2386** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUTOMOTORES PÁEZ, MALO, RIVERA CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de junio del 2.008, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1454**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29197**.- Quito, a diez y ocho de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

19335

Quito, 29 JUL 2008

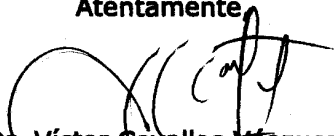
Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOMOTORES PAEZ, MALO, RIVERA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL